



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Eduar Guiovanly Rengifo Bernal en representación de Juanita Rengifo Becerra
Demandada	Ana Fernanda Becerra Rodríguez
Radicación	50001 31 10 003 2017 00051 00
Asunto	Termina por pago total de la obligación
Fecha de la providencia	Mayo dieciséis (16) de dos mil diecisiete (2017)

En atención al informe secretarial obrante a folio 56, este despacho, DISPONE:

Analizadas las presentes diligencias se observa que la demandada acreditó el pago total de la obligación conforme al mandamiento de pago y las cuotas causadas, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, es procedente decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia y en aras de garantizar los derechos que le asisten a **Juanita Rengifo Becerra** a recibir alimentos mensuales se dispone a ordenar el descuento del salario que percibe **Ana Fernanda Becerra Rodríguez**, la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$374.500.00), **que corresponde al valor de la cuota mensual alimentaria establecida para el año en curso** y que debe ser aumentada anualmente conforme al incremento del salario mínimo mensual legal vigente anual y consignada los cinco primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho. Para el cumplimiento de la anterior medida ofíciase a la pagaduría de Banco Caja Social - Bogotá. Háganse las advertencias al pagador en caso de no acatar lo ordenado.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Terminar el proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

TERCERO: Oficiar al Banco Caja Social - Bogotá para que descuente el valor de la cuota alimentaria de la nómina del demandado en los términos expuestos en la parte motiva.

CUARTO: Se ordena la entrega de títulos judiciales al demandante.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

Jueza

